

39-1672



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA.**

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia:.....

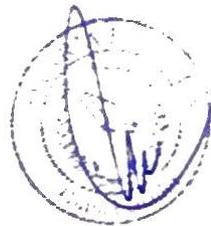
Cuantía:..... USD. 14.700,00..... Avalúo:.....

Quito, a 21 DE MAYO DE 2014

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



F.c. 15881
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P05118

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

WILLIAM DANY OHANESSIAN

A favor de:

MIRIAN CAROLINA MONGE LALAMA

JUAN PAUL MONGE LALAMA

CUANTIA:

USD \$14.700,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!!

ESCRITURA NÚMERO. P05118_____

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día miércoles veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen, por una parte en calidad de cedente el señor William Dany Ohanessian, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionarios la Señorita Mirian Carolina Monge Lalama y el señor Juan Paul Monge Lalama y su esposa la señora Daniela Estefania Obando Villamil. Los comparecientes en las calidades que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con excepción del señor William Dany Ohanessian, que es de nacionalidad francesa, domiciliados en la ciudad de Quito, de estados civil solteros, a excepción del señor Juan Paul Monge Lalama que es de estado civil casado con la señora Daniela Estefania Obando Villamil, todos son hábiles para contratar y obligarse.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de



esta escritura que proceden a celebrarla libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

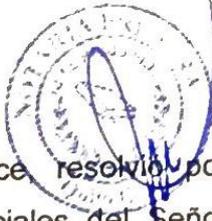
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la presente cesión de participaciones contenida al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura pública por una parte en calidad de cedente el señor William Dany Ohanessian, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionarios la Señorita Mirian Carolina Monge Lalama y el señor Juan Paul Monge Lalama y la señora Daniela Estefania Obando Villamil. Los comparecientes en las calidades que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con excepción del señor William Dany Ohanessian, que es de nacionalidad francesa, domiciliados en la ciudad de Quito, de estados civil solteros, a excepción del señor Juan Paul Monge Lalama, que es de estado civil casado, con la señora Daniela Estefania Obando Villamil, hábiles para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y cinco (25) de septiembre del dos mil doce (2012) e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de octubre del dos mil doce (2012), b) Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, la Compañía aumento su capital en USD 29.400,00, participaciones sociales, otorgada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el 28 de noviembre de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de abril de 2013. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



reunida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales del Señor William Dany Ohanessian a favor de los Señores Juan Paul Monge Lalama y la señorita Mirian Carolina Monge Lalama, conforme consta de Acta de Junta General que se adjunta como documento habilitante a presente instrumento público. **CLAUSULA TERCERA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el señor William Dany Ohanessian cede y transfiere la totalidad de sus aportes sociales, que le corresponden en el capital social de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA, representada en catorce mil setecientos participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las cuales se transfieren de la siguiente manera: MIL CUATROCIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES, equivalentes al 10% del total de sus participaciones a favor de la señorita Mirian Carolina Monge Lalama; y, TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES equivalentes al 90% de sus participaciones a favor del señor Juan Paul Monge Lalama. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la sociedad, valores que por mayor real han sido pagados por los Cesionarios a favor del Cedente de contado, las partes están suscribiendo en acto simultaneo un documento privado por la venta de las participaciones, que en caso de ser necesario, se remiten a ella en la parte pertinente al precio y forma de pago. **CLAUSULA QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD.-** L

Cesionario, en virtud del presente instrumento público declaran expresamente conocer el Activo, Pasivo, Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA., por lo que no tienen nada que observar a este respecto.-

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.- Como consecuencia de todo lo anterior, los Cesionario comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, aceptan la transferencia de participaciones hechas a su favor, por así mejor convenir a sus intereses.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Las partes renuncian a su domicilio y en primera instancia en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno, d El Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros). e. El procedimiento arbitral será confidencial. f. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **CLAUSULA**

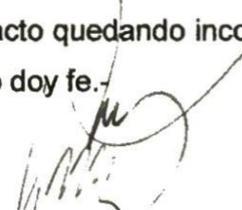


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



OCTAVA: REGISTRO Y LEGALIZACIÓN E LA CESION EFECTUADA

.- Usted Señor Notario se servirá ordenar tomar nota de esta cesión y transferencia de participaciones sociales tanto al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. **CLAUSULA NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento público serán de cuenta de la parte interesada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Suquilanda Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil seiscientos ochenta y uno).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


WILLIAM DANY OHANESSIAN
PASP NO. 09AK03170


MIRIAN CAROLINA MONGE LALAMA
C.C. No. 1002780045

Pallero

JUAN PAUL MONGE LALAMA

C.C. No. 1002508445

Daniela

DANIELA ESTEFANIA OBANDO VILLAMIL

C.C. No. 1003320064

se retiene

Daniela Obando Villamil



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 24 DE FEBRERO DE 2014

En la ciudad de Quito, el día 24 de febrero de 2014, a las 12:00 pm. horas se reúnen en el Estudio Jurídico The Legal Group, ubicado en las calles 12 de octubre No24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, piso 10, Of. 1006, los socios de la Compañía "BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA" que representan el 100% del capital pagado de la Compañía. Dichos accionistas son:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Paul Monge Lalama	14.700	50%
William Dany Ohanessian	14.700	50%
TOTAL	29.400	100%

Así se encuentra debidamente representado la totalidad del capital pagado de la compañía.

Preside la Junta el señor William Dany Ohanessian, en calidad de Presidente de la Junta y actúa como Secretario Ad-hoc el señor Freddy Suquilanda Jaramillo, quien da fe que existe el quórum necesario para la realización de esta Junta General Extraordinaria de Socios.

La secretaria ratifica la asistencia y se procede a aprobar el ORDEN DEL DIA, manifestando los socios su conformidad con el objeto de esta Junta General Extraordinaria Universal y al amparo de lo dispuesto en los Artículos 238 de la Ley de Compañías, la Junta procede a conocer todos y cada uno de los referidos puntos y a tomar resoluciones sobre ellos en la siguiente forma:

El secretario manifiesta que el objeto de la Junta es conocer y resolver los siguientes puntos, que constituyen de esa forma los puntos del ORDEN DEL DIA:

- 1.- Conocimiento, análisis y adopción de transferencia de participaciones propuesta por el Socio, William Dany Ohanessian, a favor de los señores Juan Paul Monge Lalama y Mirian Carolina Monge Lalama.
2. Conocer sobre la renuncia del señor William Dany Ohanessian, como Presidente de la Compañía y nombrar a la señorita Mirian Carolina Monge Lalama, como Presidente de la Compañía.

PUNTO UNO.- Toma la palabra el Presidente de la Junta proponiendo a la Junta la decisión de transferir la totalidad de los aportes sociales que les corresponden al socio, William Dany Ohanessian en el capital social de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA, representada en catorce mil setecientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las cuales se transfieren de la siguiente manera: MIL CUATROCIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES, equivalentes al 10% del total de sus participaciones a favor de la señorita Mirian Carolina Monge Lalama; y, TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES equivalentes al 90% de sus participaciones a favor del señor Juan Paul Monge Lalama.

Luego de varias deliberaciones, los socios acuerdan por unanimidad aprobar la transferencia de participaciones conforme el detalle que precede a favor de los Señores Juan Paul Monge Lalama y Mirian Carolina Monge Lalama, quedando el cuadro de aportes, distribuido de la siguiente forma:



SOCIOS	VALOR DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Paul Monge Lalama	USD 27.930,00	27.930	90%
Mirian Carolina Monge Lalama	USD 1.470,00	1.470	10%
TOTAL	USD 29.400,00	29.400	100%

PUNTO DOS: Conocer sobre la renuncia del señor William Dany Ohanessian, como Presidente de la Compañía y nombrar a la señorita Mirian Carolina Monge Lalama, como Presidente de la Compañía.

Luego de algunas deliberaciones, se acepta la renuncia del señor William Dany Ohanessian como Presidente de la Compañía y se acepta el Nombramiento de la señorita Mirian Carolina Monge Lalama como Presidente de la Compañía.

Sin otro asunto que tratar, la Presidencia concedió treinta minutos de receso, para la redacción del Acta. La Junta se reinstaló a las catorce horas treinta, con la asistencia del 100% del capital pagado de la Compañía, se procedió a la lectura del Acta y aprobada por unanimidad, ratificándose con ello en lo actuado por todos los asistentes, se levanta la Junta General, firmando para constancia y de conformidad con la Ley por todos los Socios de la Compañía.

Quito, 24 de febrero de 2014

Juan Paul Monge Lalama
SOCIO

William Dany Ohanessian
PRESIDENTE - SOCIO

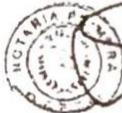
Freddy Suquilanda Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Hojas Núm(es)

Quito, el 24 de FEBRERO del 2014



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046
046 - 0182
 NUMERO DE CERTIFICADO

1002780045
 CÉDULA
MONGE LALAMA MIRIAN CAROLINA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
IBARRA		1
CANTÓN	SAGRARIO	ZONA

(S) PRESIDENTE DE LA JUNTA

K

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 21 de MAYO de 2014



Notario
 Notario Gerardo Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E4333H242

06/03/1982

APellidos y Nombres del Padre
MONGE JOSE ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre
LALAMA JACQUELINE MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-13

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-13

DIRECTOR GENERAL

FINCA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 100250849-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MONGE LALAMA
JUAN PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DANIELA ESTEFANIA
OBANDO VILLAMIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043

043 - 0282 1002508495

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONGE LALAMA JUAN PAUL

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAGRARIO
IBARRA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Lu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quitó a, 21 MAYO 2014

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quitó



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA.; y, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito
el veintiuno de mayo de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tome nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA., otorgada por WILLIAM DANY OHANESSIAN, a favor de MIRIAN CAROLINA MONGE LALAMA Y OTRO; al margen de la respectiva escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, celebrada en esta notaria el 25 de septiembre de 2012.-



Quito, 21 de mayo de 2014.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



stra
C'

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24886
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	596
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002508495	MONGE LALAMA JUAN PAUL	Quito	CESIONARIO	Casado
09AK03170	OHANESSIAN WILLIAM DANY	Quito	CEDENTE	Soltero
1002780045	MONGE LALAMA MIRIAN CAROLINA	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	29400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 14700 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3471 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, TOMO: 143.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL



39-1672



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA.**

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia:

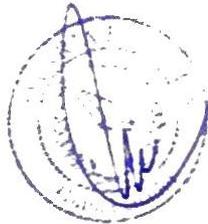
Cuantía: USD. 14.700,00 Avalúo:

Quito, a 21 DE MAYO DE 2014

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



F.c. 15884
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P05118

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

WILLIAM DANY OHANESSIAN

A favor de:

MIRIAN CAROLINA MONGE LALAMA

JUAN PAUL MONGE LALAMA

CUANTIA:

USD \$14.700,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO. P05118_____

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día miércoles veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen, por una parte en calidad de cedente el señor William Dany Ohanessian, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionarios la Señorita Mirian Carolina Monge Lalama y el señor Juan Paul Monge Lalama y su esposa la señora Daniela Estefania Obando Villamil. Los comparecientes en las calidades que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con excepción del señor William Dany Ohanessian, que es de nacionalidad francesa, domiciliados en la ciudad de Quito, de estados civil solteros, a excepción del señor Juan Paul Monge Lalama que es de estado civil casado con la señora Daniela Estefania Obando Villamil, todos son hábiles para contratar y obligarse.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de



esta escritura que proceden a celebrarla libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

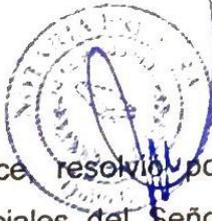
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la presente cesión de participaciones contenida al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura pública por una parte en calidad de cedente el señor William Dany Ohanessian, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionarios la Señorita Mirian Carolina Monge Lalama y el señor Juan Paul Monge Lalama y la señora Daniela Estefania Obando Villamil. Los comparecientes en las calidades que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con excepción del señor William Dany Ohanessian, que es de nacionalidad francesa, domiciliados en la ciudad de Quito, de estados civil solteros, a excepción del señor Juan Paul Monge Lalama, que es de estado civil casado, con la señora Daniela Estefania Obando Villamil, hábiles para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y cinco (25) de septiembre del dos mil doce (2012) e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete (17) de octubre del dos mil doce (2012), b) Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, la Compañía aumento su capital en USD 29.400,00, participaciones sociales, otorgada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el 28 de noviembre de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de abril de 2013. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



reunida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales del Señor William Dany Ohanessian a favor de los Señores Juan Paul Monge Lalama y la señorita Mirian Carolina Monge Lalama, conforme consta de la Acta de Junta General que se adjunta como documento habilitante a este presente instrumento público. **CLAUSULA TERCERA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el señor William Dany Ohanessian cede y transfiere la totalidad de sus aportes sociales, que le corresponden en el capital social de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA, representada en catorce mil setecientos participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las cuales se transfieren de la siguiente manera: CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES, equivalentes al 10% del total de sus participaciones a favor de la señorita Mirian Carolina Monge Lalama; y, TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES equivalentes al 90% de sus participaciones a favor del señor Juan Paul Monge Lalama. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponden al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la sociedad, valores que por mayor real han sido pagados por los Cesionarios a favor del Cedente de contado, las partes están suscribiendo en acto simultaneo un documento privado por la venta de las participaciones, que en caso de ser necesario, se remiten a ella en la parte pertinente al precio y forma de pago. **CLAUSULA QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD.-** L

Cesionario, en virtud del presente instrumento público declaran expresamente conocer el Activo, Pasivo, Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA., por lo que no tienen nada que observar a este respecto.-

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.- Como consecuencia de todo lo anterior, los Cesionario comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, aceptan la transferencia de participaciones hechas a su favor, por así mejor convenir a sus intereses.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Las partes renuncian a su domicilio y en primera instancia en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, será resuelta con la asistencia de un mediador de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno, d El Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros). e. El procedimiento arbitral será confidencial. f. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **CLAUSULA**

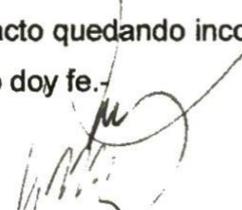


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



OCTAVA: REGISTRO Y LEGALIZACIÓN E LA CESION EFECTUADA

.- Usted Señor Notario se servirá ordenar tomar nota de esta cesión y transferencia de participaciones sociales tanto al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. **CLAUSULA NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento público serán de cuenta de la parte interesada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Suquilanda Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil seiscientos ochenta y uno).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


WILLIAM DANY OHANESSIAN
PASP NO. 09AK03170


MIRIAN CAROLINA MONGE LALAMA
C.C. No. 1002780045

Pallero

JUAN PAUL MONGE LALAMA

C.C. No. 1002508445

Daniela

DANIELA ESTEFANIA OBANDO VILLAMIL

C.C. No. 1003320064

se retiene

Daniela Obando Villamil



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 24 DE FEBRERO DE 2014

En la ciudad de Quito, el día 24 de febrero de 2014, a las 12:00 pm. horas se reúnen en el Estudio Jurídico The Legal Group, ubicado en las calles 12 de octubre No24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, piso 10, Of. 1006, los socios de la Compañía "BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA" que representan el 100% del capital pagado de la Compañía. Dichos accionistas son:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Paul Monge Lalama	14.700	50%
William Dany Ohanessian	14.700	50%
TOTAL	29.400	100%

Así se encuentra debidamente representado la totalidad del capital pagado de la compañía.

Preside la Junta el señor William Dany Ohanessian, en calidad de Presidente de la Junta y actúa como Secretario Ad-hoc el señor Freddy Suquilanda Jaramillo, quien da fe que existe el quórum necesario para la realización de esta Junta General Extraordinaria de Socios.

La secretaria ratifica la asistencia y se procede a aprobar el ORDEN DEL DIA, manifestando los socios su conformidad con el objeto de esta Junta General Extraordinaria Universal y al amparo de lo dispuesto en los Artículos 238 de la Ley de Compañías, la Junta procede a conocer todos y cada uno de los referidos puntos y a tomar resoluciones sobre ellos en la siguiente forma:

El secretario manifiesta que el objeto de la Junta es conocer y resolver los siguientes puntos, que constituyen de esa forma los puntos del ORDEN DEL DIA:

- 1.- Conocimiento, análisis y adopción de transferencia de participaciones propuesta por el Socio, William Dany Ohanessian, a favor de los señores Juan Paul Monge Lalama y Mirian Carolina Monge Lalama.
2. Conocer sobre la renuncia del señor William Dany Ohanessian, como Presidente de la Compañía y nombrar a la señorita Mirian Carolina Monge Lalama, como Presidente de la Compañía.

PUNTO UNO.- Toma la palabra el Presidente de la Junta proponiendo a la Junta la decisión de transferir la totalidad de los aportes sociales que les corresponden al socio, William Dany Ohanessian en el capital social de la Compañía BONJOUR PRODUCCIONES CIA LTDA, representada en catorce mil setecientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las cuales se transfieren de la siguiente manera: MIL CUATROCIENTAS SETENTA PARTICIPACIONES, equivalentes al 10% del total de sus participaciones a favor de la señorita Mirian Carolina Monge Lalama; y, TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES equivalentes al 90% de sus participaciones a favor del señor Juan Paul Monge Lalama.

Luego de varias deliberaciones, los socios acuerdan por unanimidad aprobar la transferencia de participaciones conforme el detalle que precede a favor de los Señores Juan Paul Monge Lalama y Mirian Carolina Monge Lalama, quedando el cuadro de aportes, distribuido de la siguiente forma:



SOCIOS	VALOR DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Paul Monge Lalama	USD 27.930,00	27.930	90%
Mirian Carolina Monge Lalama	USD 1.470,00	1.470	10%
TOTAL	USD 29.400,00	29.400	100%

PUNTO DOS: Conocer sobre la renuncia del señor William Dany Ohanessian, como Presidente de la Compañía y nombrar a la señorita Mirian Carolina Monge Lalama, como Presidente de la Compañía.

Luego de algunas deliberaciones, se acepta la renuncia del señor William Dany Ohanessian como Presidente de la Compañía y se acepta el Nombramiento de la señorita Mirian Carolina Monge Lalama como Presidente de la Compañía.

Sin otro asunto que tratar, la Presidencia concedió treinta minutos de receso, para la redacción del Acta. La Junta se reinstaló a las catorce horas treinta, con la asistencia del 100% del capital pagado de la Compañía, se procedió a la lectura del Acta y aprobada por unanimidad, ratificándose con ello en lo actuado por todos los asistentes, se levanta la Junta General, firmando para constancia y de conformidad con la Ley por todos los Socios de la Compañía.

Quito, 24 de febrero de 2014

Juan Paul Monge Lalama
SOCIO

William Dany Ohanessian
PRESIDENTE - SOCIO

Freddy Suquilanda Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fejas Null(es)
en Quito, el 1 de MARZO de 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046
CERTEIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0182 **1002780045**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MONGE LALAMA MIRIAN CAROLINA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
IBARRA		1
CANTON	SAGRARIO	ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

K

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 21 de MAYO de 2014 a las 11:00 horas.



[Signature]
Notario Enrique Machado Cevallos
Calle ... Quito



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E4333H242

06/03/1982

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONGE JOSE ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LALAMA JACQUELINE MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-13

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-13

DIRECTOR GENERAL

FINCA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MONGE LALAMA JUAN PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

DANIELA ESTEFANIA OBANDO VILLAMIL

Nº 100250849-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0282 1002508495

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONGE LALAMA JUAN PAUL

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAGRARIO

IBARRA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Lu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quitó a, 21 MAYO 2014

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quitó



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA.; y, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito
el veintiuno de mayo de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tome nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA., otorgada por WILLIAM DANY OHANESSIAN, a favor de MIRIAN CAROLINA MONGE LALAMA Y OTRO; al margen de la respectiva escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, celebrada en esta notaria el 25 de septiembre de 2012.-



Quito, 21 de mayo de 2014.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



stra
C'

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24886
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	596
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002508495	MONGE LALAMA JUAN PAUL	Quito	CESIONARIO	Casado
09AK03170	OHANESSIAN WILLIAM DANY	Quito	CEDENTE	Soltero
1002780045	MONGE LALAMA MIRIAN CAROLINA	Quito	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BONJOUR PRODUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	29400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 14700 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3471 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, TOMO: 143.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

